

CONSTANCIA SECRETARIAL. 27 de agosto de 2020, Pasa a Despacho del Señor juez, proceso Ejecutivo Singular, radicado N° 2015-00458-00, informado que se recibió al correo electrónico del Despacho, solicitud de terminación suscrita por el apoderado de la parte demandante; al respecto me permito informarle que revisado el expediente, el día 11 de febrero el mismo apoderado presento solicitud de retiro demanda a la cual este Juzgado accedió mediante Auto del 12 de febrero de 2016 entregándose escrito demanda y anexos el día 18 de febrero de 2016. Sírvase proveer.



JHONATAN ZULUAGA GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Villamaría Caldas, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación Civil

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE
Demandante:	MÍNIMA CUANTÍA
Demandado:	BANCO POPULAR
Radicado:	ROGER RAMÍREZ PINZÓN
	2015-00458

Vista la constancia secretarial que antecede, NO SE ACCEDE a la solicitud de terminación, toda vez que dentro del presente proceso, el apoderado de la parte demandante, en el año 2016 solicitó retirar la demanda, accediéndose en esa misma época a la misma.

C Ú M P L A S E

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a3d2c1794ca5bc873947cebe2998e5c169f2db9f4fd0a3ef065ed821
fed9c1f0**

Documento generado en 27/08/2020 03:28:55 p.m.